

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 001074 DE 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS
ARTICULOS 305 DE LA CONSTITUCION, LA LEY 909 DE 2004,
ORDENANZA No. 000017 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2005 y,**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política señala como función del Gobernador, "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas...."

Que mediante Ordenanza No. 000017 del 4 de octubre del 2005 se ordenó modificar la estructura de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que mediante Decreto 001000 de septiembre 14 del 2005, se ajustó la Nomenclatura de los Empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 785 del 2005.

Que para proceder a modificar la estructura existente en la Gobernación del Departamento del Atlántico se adelantó un Estudio que determinó la reorganización de la planta de personal básicamente la Oficina de Informática del Departamento del Atlántico, acorde con el proceso de modernización de la administración pública y con el fin de ampliar su radio de acción a los municipios del Departamento del Atlántico y los entes descentralizados departamentales.

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 · Teléfonos: 3510311-3402577 · Fax: 3402577 · e-mail: general@gobatl.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 001074 DE 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Que como resultado del estudio adelantado, es necesario hacer ajustes a la planta de personal de la Oficina de Informática del Departamento del Atlántico.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que de conformidad a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones del Departamento del Atlántico, la cual tendrá la siguiente estructura administrativa:

No. Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	Secretario de Despacho	020	02
3	Profesional Especializado	222	10
2	Profesional Universitario	219	11
1	Técnico	367	12
2	Técnico	367	14
1	Secretario Ejecutivo	425	16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 001074 DE 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

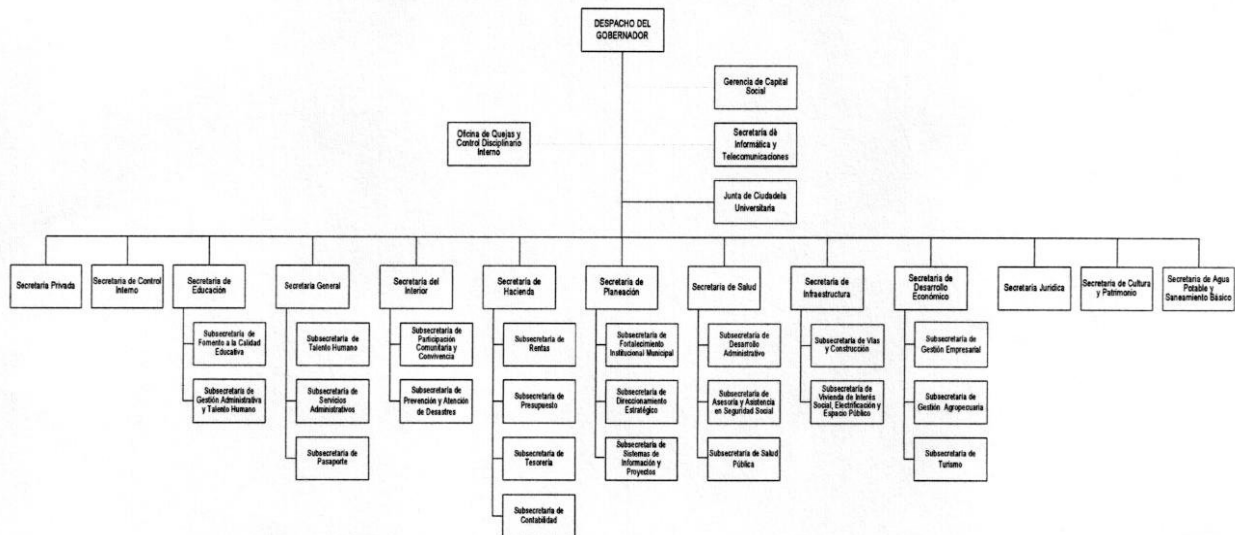
ARTICULO SEGUNDO: Modificar y adoptar el Organigrama de la Estructura
de la Gobernación del Departamento del Atlántico:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORGANIGRAMA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Oficina de Informática
V.6 14-Oct-2005 ODI
OVL

"Compromiso para una vida digna"

ARTÍCULO TERCERO: La misión de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, será la siguiente:

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail: general@gobat1.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 001074 DE 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

"Servir de soporte informático y dotar a la Gobernación del Departamento del Atlántico y a las demás entidades públicas descentralizadas del orden departamental de adecuadas herramientas informáticas y de telecomunicaciones que permitan hacer más moderna, eficiente y transparente su función pública y colaborar activamente en el logro de sus metas institucionales, con el fin de que la comunidad del Departamento del Atlántico vea incrementada su calidad de vida".

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, serán las siguientes:

- Definir las Políticas Departamentales en materia de Informática y Telecomunicaciones.
- Desarrollar e implementar Sistemas de Información electrónico.
- Desarrollar e implementar proyectos de telecomunicaciones.
- Soportar técnicamente en el área de hardware y software a usuarios.
- Respalda la información de las bases de datos y sistemas de información que utiliza la entidad.
- Diseñar, optimizar y actualizar los procesos, procedimientos y formatos.
- Capacitar en el uso de las herramientas informáticas enfocados en el buen uso de las mismas con respecto a los servicios prestados en la Gobernación del Departamento del Atlántico.
- Elaborar y ejecutar proyectos en técnicas informáticas a la comunidad.
- Asesorar a entidades de orden nacional y departamental en lo relacionado con el área informática, de telecomunicaciones y organizacional.
- Gestionar la infraestructura informática y el desarrollo organizacional de la Gobernación.

Compromiso para una vida digna

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 001074 DE 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

- Establecer las políticas de seguridad en cuando al acceso a la red, bases de datos y sistemas de información y velar que se cumplan.
- Apoyar las labores de documentación e implantación del sistema de gestión de la calidad en la Gobernación del Atlántico.
- Efectuar estudios y análisis organizacional a las diferentes dependencias de la Gobernación y a entidades del orden Departamental con el objeto de organizar efectivamente los recursos administrativos.
- Diseñar, depurar y actualizar los procesos, procedimientos y análisis organizacionales de cada una de las dependencias de la entidad con el fin de garantizar un desarrollo organizacional constante y un mejoramiento continuo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los, 27 OCT. 2005


CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311-3402577 • Fax: 3402577 • e-mail: general@gobat1.gov.co